

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2006, de la Presidencia, por la que se declara vacante el cargo del Defensor del Pueblo Andaluz por expiración del plazo del mandato.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º 1.2.º y 2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, según redacción dada por la Ley 3/2001, de 22 de mayo.

Vengo en declarar la vacante en el cargo del Defensor del Pueblo Andaluz por expiración del plazo del mandato del Excmo. Sr. don José Chamizo de la Rubia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º 3 de la referida ley, en la redacción dada por la Ley 3/2001, y hasta tanto no se proceda a la toma de posesión del titular designado para el siguiente mandato por el Parlamento de Andalucía, don José Chamizo de la Rubia se mantendrá en el ejercicio de sus funciones como Defensor del Pueblo Andaluz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 13 de diciembre de 2006.- La Presidenta, M. Mar Moreno Ruiz.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 218/2006, de 12 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Lorente Acosta como Director General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia de la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2005, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2006.

Vengo en disponer el nombramiento de don Miguel Lorente Acosta como Director General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El nombramiento surtirá efectos a partir de la entrada en vigor del Decreto, 217/2006, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 12 de diciembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación por el procedimiento de libre designación de determinados puestos de trabajo.*

Vistas las solicitudes presentadas en la convocatoria pública anunciada por Resolución de este Rectorado de 1 de

marzo de 2006 (BOJA de 21 de marzo) mediante la que se ofertaron para su provisión por el procedimiento de libre designación diversos puestos de trabajo en esta Universidad.

Vistos los informes preceptivos a los que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 206, de 27 de octubre), ha resuelto nombrar para dichos puestos a los funcionarios que se relacionan en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículos 107, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 20 de noviembre de 2006.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

#### A N E X O

Puesto: Jefe de Servicio Prevención de Riesgos.  
Código: 003 0 01.  
N.C. destino: 26.  
C. específico: 12.989,19 €.  
Form. específica: MP.  
Observaciones: (9.3) DH2, DT.  
Titular: Bernardo Badajoz Urbano.

Puesto: Secretaría Consejo Social.  
Código: 017 6 01.  
N.C. destino: 20.  
C. específico: 7.355,78 €.  
Observaciones: Disponibilidad horaria.  
Titular: Lourdes Morillo-Velarde Serrano.

Resultas:

Puesto: Jefe de Servicio de Gestión de la Investigación.  
Código: 010 301.  
N.C. destino: 27.  
C. específico: 12.989,19 €.  
Observaciones: DH2, DT.  
Titular: María Carrere Lovera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 217/2006, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

El presente Decreto procede a la redistribución de competencias y funciones entre diversos órganos directivos mediante la asignación a la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia, nuevo órgano adscrito a la Viceconsejería de Justicia y Administración Pública, al que se atribuye la dirección, coordinación y seguimiento de las políticas de prevención, asistencia y protección de las víctimas del delito y de su entorno familiar, así como la relación y colaboración con las Consejerías y organismos de la Comunidad Autónoma con competencias en la materia y con el resto de instituciones, tanto públicas como privadas, que desempeñan su labor en dicho ámbito.

Por otra parte, se atribuyen a la Viceconsejería las competencias en materia de infraestructuras judiciales y de puesta en funcionamiento de las Ciudades de la Justicia en las distintas capitales andaluzas; así como funciones de elaboración de Planes funcionales en las distintas Ciudades de la Justicia.

De conformidad con lo establecido en el apartado 16 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2006,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la estructura orgánica.

Se modifican el apartado 2 del artículo 1, el apartado 1 del artículo 2, los apartados 3 y 5 del artículo 5, el apartado 3 del artículo 6, el apartado 2 letra p) del artículo 8 y se añade un nuevo artículo 8 bis al Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Uno. Se añade un nuevo párrafo k) al apartado 2 del artículo 1 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, con la siguiente redacción:

«k) En el ámbito de medidas de carácter judicial prestar atención y asistencia a las víctimas, en los términos previstos en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.»

Dos. El apartado 1 del artículo 2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, queda redactado como sigue:

«1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento, a la que le corresponde la planificación, iniciativa y dirección de todos los servicios de la Consejería, se estructura,

para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos y centros directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General de Modernización de la Justicia, con nivel orgánico de Viceconsejería.

Secretaría General para la Administración Pública, con nivel orgánico de Viceconsejería.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia.

Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

Dirección General de Reforma Juvenil.

Dirección General de Función Pública.

Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

Dirección General de Inspección y Evaluación.»

Tres. Se añade una letra d) al apartado 3 del artículo 5 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, que queda redactado en la siguiente forma:

«d) La dirección y coordinación del Plan de Infraestructuras Judiciales, la programación anual de las inversiones para su ejecución, y la planificación, seguimiento y puesta en funcionamiento de las Ciudades de la Justicia y su gerencia.»

Cuatro. El apartado 5 del artículo 5 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, queda redactado como sigue:

«5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2.b) del presente artículo, dependen directamente de la Viceconsejería la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Asistencia Jurídica a las Víctimas de Violencia.»

Cinco. El apartado 3 del artículo 6 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, queda redactado como sigue:

«3. En particular son competencia de la Secretaría General de Modernización de la Justicia las siguientes:

a) La planificación de los medios materiales destinados a la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal, excepto los citados en la letra d) del apartado 3 del artículo 5 del presente Decreto.

b) La planificación y ordenación en materia de peritaje, promoviendo en éste el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; testigos y jurados.

c) Planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática judicial, tendiendo a incrementar los datos de los ficheros automatizados con campos específicos que recojan las variables de sexo de forma transversal.

d) La programación y ejecución de medidas encaminadas a impulsar el uso de las nuevas tecnologías en el ámbito de la Administración de Justicia, tanto en lo referente a los Juzgados, Tribunales y Ministerio Fiscal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como las tendentes a agilizar la relación de los profesionales y usuarios con éstos; así como la provisión de medios informáticos a los mismos.

e) Análisis y elaboración de propuestas para la implantación de medios materiales y nuevas tecnologías en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.